

En tanto que esta carta se ven como yo su de
no fuentes Vecino de esta Ciudad de Victoria = Otorgo y conozco que
Vendo adon Gerónimo de Alaua Arista Vecino de esta Ciu para el
sus hijos herederos y subcesores y para quien del oellar ay a título
o cho pedagos de heredad que tengo en los terminos del Lugar de
Lex manda Surisdiccion de esta Ciudad que son notorias y Vbe y he
rede por fin y muerte de Magdalena de No-fuentes mñsa
y de Catalina hoxtr de Vicuña mñ muger de fuentas agüenas
sobre bi bi que di chas heredades y sus linderos son del teno x
siguiente =

1. Y Primera^{te} Vna heredad en el termino de Errotabarría
de Vna soga da poco mas o menos que alinda con heredad
de fran de Barerra Vecino que fue de esta Ciudad y por
otra parte alasenda que ba ala Rueda =
2. Y otra sunto ala fuente del dicho Lugar de tranda de Vna
carga que alinda con heredad de Lucia Lopez muger que
fue de Pedro Lopez de Victoria Vecino de esta Ciu y a here
dad del conbento de santa catalina de Badaya =
3. Y otra heredad de otra carga en el termino de Sarrostea
que alinda con prega de su hoxtr de Vrbina Vecino de
dho Lugar y por otra apreca de Maria de hecha uarri^{te} Ve
cino de esta Ciu =
4. Y otra de Vna carga de trayda que alinda con heredad de
Matheo mñ y su hoxtr de Vrbina Vecino del dho Lugar
de Lex manda =
5. Y otra de tres cargas de trayda en gomecha V de a que alinda
con heredad de la dha Maria de hecha uarri^{te} y de Magdalena

Sacer de Estarona Vecina de Estarona

6. Otra en Victoria Vida de Macarga de trayda que alinda con heredad del dicho Juan hoxir de Mexina y azuera de San Gonzales Vecino del Lugar de Estarona

7. Otra en en el sacotea de trayda de dos cargas que alinda con heredad del convento de Santa cathalina de Badaya y ha heredad de Ma theo m^o Vecino del dicho Lugar de Lermenda

8. Otra de Macarga de trayda en quí p^o lana Viscarra que alinda al Cammino Real que ban al Lugar de chixi p^o lana y a heredad de dichos Ma theo m^o y Lucia Lopez

Lasquales dichas heredades marcenas de raso de clarradas y de lín dadas Vendo al dicho don Jeronimo de Alana Arxita para el y sus hijos herederos y subhereros y para quien del Vello ayati tubo por precio y quantia de treinta y cin Co ducados de a honre Reales en moneda de Mellon que por ellas meado y pagado de losquales me doy por contento y entregado am^o Voluntad y Remunio por no parecer de presente su entrega las leyes de la y las de la prueba de la paga herroa Engano o cepu no de la non numerate pecunia y de mas de esta caros y la dha cantidad es el precio y Justo Valor de la dha heredad de marcenas y no balenmas y en esta Rason Remunio las leyes del engaño y las del hoxdena miento Real de Alcalá de henares y el de medio de los quatro años en ellas expresados para pedir Recepcion de lascripturas o suplemento del precio Justo de las y de de oy dia en adelante me desisto y aparto de la tenencia posesion propiedad y senorio de la dha heredad de marcenas y de de los dho derechos Runto con los de emision y amamiento Los cedo Remunio y trapaso en A dho don Jeronimo de

Alaia Arista y en sus hijos herederos y subcesores y en quien de lo ella
aya título para que las pueda tener y poseer dar donar trocar canbiar
vender y enagenar y hacer y disponer della y qual quier parte della a
su voluntad como de cosa propia suya habida y comprada por sus pro
prios dineros y ad quem da por ciertos y determinados títulos y buenas fe
y fe doy poder cumplido para que por su autoridad sin licencia de
quien ni de otra persona alguna pueda entrar to mar y aprehender la
tenencia y posesión della y en el entre tanto que la to mar me co bi
turo por su y n gual lino tene dor y pose dor por el y en su nombre y me
obligo a renunciar seguridad y saneamiento ya que son libres de todo censo
carga deuda y tributo obligación e hipoteca en la misma via y forma
que ay alugar de derecho = Y al cumplimiento dello obligo a mi per
sona y bienes muebles y Ra y ces habidos y por haber y doy po
der cumplido a qual quier Jueces y Justicias del Rey no señor para
que me compelan por to do lo q or y bra executiba y como por senten
cia de fin i rba a mi i nstancia dada consentida y pasada en autori
dad de curatuzgada y Renuncio todas las leyes de mi favor contra
que pro y be la general Renunciación della = En testimo io del
lo qual Lo otorgue en la dha Ciu de Victoria a Veintey tres dias
del mes de Diciembre de mill y seis cientos y an quenta y ocho años y el
otorgante a quien yo el dho y fee como co mo fix mo por mo sabex asu
uego Lo fix maron los tes tigos que su p ieron su ndo lo dello presen tes
Lucas m m de Armentia Joseph de Mariaca y Martin de Magaral
de esta Cuidad = Lucas m m de Armentia = Antemí Bar Ruiz
de san su = Va en m endado = de, p, n, b, Valga =

Bartholome Ruiz de San B. p. Valdeymo Señor de la
dicha Ciu de Victoria he escrito y firmado =
Este m m. S. M. de la Ciu de Victoria
Antemí Bar Ruiz de San B. p. Valdeymo